



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO: 110R

5961

La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Nit: 860.002.400-2

Calle 57 No 9-07 Bogotá

Fecha de emisión: 2/03/2026

Hora de emisión: 00:00:00-05:00

Fecha de vencimiento:

Fecha de Validacion: 2/03/2026

Hora de Validacion: 10:11:32



SUCURSAL DE EMISIÓN:

MOCOIA

CLIENTE:

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO
DEL PUTUMAYO

IDENTIFICACIÓN:

800193022

DIRECCIÓN:

CL 17 7 34 BR CIUDAD JARDIN

CIUDAD:

Mocoa

TELÉFONO:

3107655217

TIPO DE MONEDA:

COP

VALOR DE LA TRM:

TOMADOR:

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUMAY

IDENTIFICACIÓN TOMADOR:

800193022

FORMA DE PAGO:

Contado

MEDIO DE PAGO:

Acuerdo mutuo

RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA No.
18764090617110 DEL 17/03/2025 AUTORIZA DEL
No.4677 A 20000
VIGENCIA HASTA 17/09/2026SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN No.
000200 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 -
RESPONSABLES DE IVA - AGENTES RETENEDORES DE IVA -
ACTIVIDAD ECONÓMICA 6511 Y 6512 - SOMOS ENTIDAD
DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE
PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO
ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONESLAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN
EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No.
2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3.
DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA
TRIBUTARIA 1625 DE 2016

No	COD	DESCRIPCIÓN	UND	%IVA	CANT	VALOR
1	99	MANEJO	IP	19	1.00	\$ 2,080,000.00

Total
1

SUBTOTAL \$	2,080,000.00
DESCUENTOS \$	0.00
IVA (19%) \$	395,200.00
IMPUESTO AL CONSUMO (0%) \$	0.00

TOTAL \$ 2,475,200.00

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS
PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE

DETALLE DE IMPUESTOS

Base gravable IVA	\$ 2.080.000,00	Base no gravada IVA	\$ 0.00
Base gravable imponible	\$ 0.00	Base no gravada imponible	\$ 2,080,000.00

No de Poliza: 3001063

No de endoso: 0

Ramo: MANEJO

Sucursal: CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUMAYO

Tipo de negocio: PREVISORA-100%

OBSERVACIONES:



CUFE: a76a1ba9b743617c5d09d1663f431682b4f5583dc894be2db25daab4025730acb7a9654958dff2c88bdf19f4a0bde986

La presente factura cambiaria de venta se asimila para todos sus efectos a la letra
de cambio, según artículo 774 del código del comercio



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO: 110R

5962

La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Nit: 860.002.400-2

Calle 57 No 9-07 Bogotá

Fecha de emisión: 2/03/2026

Hora de emisión: 00:00:00-05:00

Fecha de vencimiento:

Fecha de Validacion: 2/03/2026

Hora de Validacion: 10:11:36



SUCURSAL DE EMISIÓN:

MOCOIA

CLIENTE:

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO
DEL PUTUMAYO

IDENTIFICACIÓN:

800193022

DIRECCIÓN:

CL 17 7 34 BR CIUDAD JARDIN

CIUDAD:

Mocoa

TELÉFONO:

3107655217

TIPO DE MONEDA:

COP

VALOR DE LA TRM:

TOMADOR:

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUMAY

IDENTIFICACIÓN TOMADOR:

800193022

FORMA DE PAGO:

Contado

MEDIO DE PAGO:

Acuerdo mutuo

RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA No.
18764090617110 DEL 17/03/2025 AUTORIZA DEL
No.4677 A 20000
VIGENCIA HASTA 17/09/2026SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN No.
000200 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 -
RESPONSABLES DE IVA - AGENTES RETENEDORES DE IVA -
ACTIVIDAD ECONÓMICA 6511 Y 6512 - SOMOS ENTIDAD
DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE
PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO
ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONESLAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN
EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No.
2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3.
DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA
TRIBUTARIA 1625 DE 2016

No	COD	DESCRIPCIÓN	UND	%IVA	CANT	VALOR
1	99	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	IP	19	1.00	\$ 1,451,653.78

Total
1

SUBTOTAL \$	1,451,653.78
DESCUENTOS \$	0.00
IVA (19%) \$	275,814.22
IMPUESTO AL CONSUMO (0%) \$	0.00

TOTAL \$ 1,727,468.00

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA
Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE

DETALLE DE IMPUESTOS

Base gravable IVA	\$ 1.451.653,78	Base no gravada IVA	\$ 0.00
Base gravable imponible	\$ 0.00	Base no gravada imponible	\$ 1,451,653.78

No de Poliza: 1001221

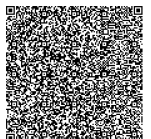
No de endoso: 0

Ramo: DAÑOS MAT. COMB.

Sucursal: CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUMAYO

Tipo de negocio: PREVISORA-100%

OBSERVACIONES:



CUFE: 6453ce0cdc175709ce19092ba673d4e6d644a14480df6597671310706330654d85c3b7ac2d725dc93a375b5962fecb5e

La presente factura cambiaria de venta se asimila para todos sus efectos a la letra
de cambio, según artículo 774 del código del comercio



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO: 110R

5963

La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Nit: 860.002.400-2

Calle 57 No 9-07 Bogotá

Fecha de emisión: 2/03/2026

Hora de emisión: 00:00:00-05:00

Fecha de vencimiento:

Fecha de Validacion: 2/03/2026

Hora de Validacion: 11:20:12



SUCURSAL DE EMISIÓN:

MOCOIA

CLIENTE:

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO
DEL PUTUMAYO

IDENTIFICACIÓN:

800193022

DIRECCIÓN:

CL 17 7 34 BR CIUDAD JARDIN

CIUDAD:

Mocoa

TELÉFONO:

3107655217

TIPO DE MONEDA:

COP

VALOR DE LA TRM:

TOMADOR:

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUMAY

IDENTIFICACIÓN TOMADOR:

800193022

FORMA DE PAGO:

Contado

MEDIO DE PAGO:

Acuerdo mutuo

RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA No.
18764090617110 DEL 17/03/2025 AUTORIZA DEL
No.4677 A 20000
VIGENCIA HASTA 17/09/2026SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN No.
000200 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 -
RESPONSABLES DE IVA - AGENTES RETENEDORES DE IVA -
ACTIVIDAD ECONÓMICA 6511 Y 6512 - SOMOS ENTIDAD
DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE
PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO
ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONESLAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN
EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No.
2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3.
DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA
TRIBUTARIA 1625 DE 2016

No	COD	DESCRIPCIÓN	UND	%IVA	CANT	VALOR
1	99	AUTOMOVILES	IP	19	1.00	\$ 8,204,769.98

Total
1

SUBTOTAL \$	8,204,769.98
DESCUENTOS \$	0.00
IVA (19%) \$	1,558,906.30
IMPUESTO AL CONSUMO (0%) \$	0.00

TOTAL \$ 9,763,676.28

SON: NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS
SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE

DETALLE DE IMPUESTOS

Base gravable IVA	\$ 8.204.769,98	Base no gravada IVA	\$ 0.00
Base gravable imponible	\$ 0.00	Base no gravada imponible	\$ 8,204,769.98

No de Poliza: 3002689

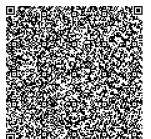
No de endoso: 0

Ramo: AUTOMOVILES

Sucursal: CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUMAYO

Tipo de negocio: PREVISORA-100%

OBSERVACIONES:



CUFE: 35ab4cdf946d8257741e440e93ea8c831056b1ea8d6bee144a103f827b35531e6e810f50d5bedd3af46298882ca68

La presente factura cambiaria de venta se asimila para todos sus efectos a la letra
de cambio, según artículo 774 del código del comercio



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO: 110R

5968

La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Nit: 860.002.400-2

Calle 57 No 9-07 Bogotá

Fecha de emisión: 2/03/2026

Hora de emisión: 00:00:00-05:00

Fecha de vencimiento:

Fecha de Validacion: 2/03/2026

Hora de Validacion: 17:05:27



SUCURSAL DE EMISIÓN:

MOCOIA

CLIENTE:

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO
DEL PUTUMAYO

IDENTIFICACIÓN:

800193022

DIRECCIÓN:

CL 17 7 34 BR CIUDAD JARDIN

CIUDAD:

Mocoa

TELÉFONO:

3107655217

TIPO DE MONEDA:

COP

VALOR DE LA TRM:

TOMADOR:

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUMAY

IDENTIFICACIÓN TOMADOR:

800193022

FORMA DE PAGO:

Contado

MEDIO DE PAGO:

Acuerdo mutuo

RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA No.
18764090617110 DEL 17/03/2025 AUTORIZA DEL
No.4677 A 20000
VIGENCIA HASTA 17/09/2026SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN No.
000200 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 -
RESPONSABLES DE IVA - AGENTES RETENEDORES DE IVA -
ACTIVIDAD ECONÓMICA 6511 Y 6512 - SOMOS ENTIDAD
DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE
PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO
ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONESLAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN
EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No.
2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3.
DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA
TRIBUTARIA 1625 DE 2016

No	COD	DESCRIPCIÓN	UND	%IVA	CANT	VALOR
1	99	AUTOMOVILES	IP	19	1.00	\$ 1,260,000.00

Total
1

SUBTOTAL \$	1,260,000.00
DESCUENTOS \$	0.00
IVA (19%) \$	239,400.00
IMPUESTO AL CONSUMO (0%) \$	0.00

TOTAL \$ 1,499,400.00

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS
PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE

DETALLE DE IMPUESTOS

Base gravable IVA	\$ 1.260.000,00	Base no gravada IVA	\$ 0.00
Base gravable imponible	\$ 0.00	Base no gravada imponible	\$ 1,260,000.00

No de Poliza: 3002692

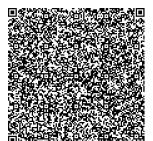
No de endoso: 0

Ramo: AUTOMOVILES

Sucursal: CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUMAYO

Tipo de negocio: PREVISORA-100%

OBSERVACIONES:



CUFE: 375db6cb0435f4c9d5b90958c6b3df1c901c6cd8703ed4bd7b715cf7a6a0a9525e47510f639366798d58ce26200d2720

La presente factura cambiaria de venta se asimila para todos sus efectos a la letra
de cambio, según artículo 774 del código del comercio

PÓLIZA N°

3001063

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD			CERTIFICADO DE				N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN				0									NO		
2	3	2026																
TOMADOR		10892-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPRTAMENTO DEL PUTUMAYO												NIT		800.193.022-1		
DIRECCIÓN		CL 17 7 34 BR CIUDAD JARDIN, MOCOYA, PUTUMAYO												TELÉFONO		3107655217		
ASEGURADO		10892-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPRTAMENTO DEL PUTUMAYO												NIT		800.193.022-1		
DIRECCIÓN		CL 17 7 34 BR CIUDAD JARDIN, MOCOYA, PUTUMAYO												TELÉFONO		3107655217		
EMITIDO EN			MOCOYA		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA			Pesos				DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO			1,00		1101	11	2	3	2026	17	3	2026	00:00	17	3	2027	00:00	365
CARGAR A: CONTRALORIA GENERAL DEL DEPRTAMENTO DEL PUTUMAYO									FORMA DE PAGO 4. 30 DIAS					VALOR ASEGURADO TOTAL \$26.000.000,00				

Riesgo: 1 - CL 17 7A 34, MOCOYA, PUTUMAYO

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No. Amparo

1 MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 4.00 SMLLV

Valor Asegurado

26.000.000,00

AcumVA

SI

Prima

2.080.000,00

Beneficiarios

Nombre/Razon Social

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUM

Documento

800.193.022-1

Porcentaje

100,0000

Tipo Beneficiario

ONEROSO

MAP-002-12

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

NIT: 800193022-1

TIPO: PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL OFICIAL

ACTIVIDAD: MANEJO DE RECURSOS PUBLIOS - ALCALDIA

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA
GASTOS
IVA

\$****2.080.000,00

\$*****0,00

\$*****395.200,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****2.475.200,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.

Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

02/03/2026 16:21:47

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPañÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				1	1	COMPAÑÍA DE SEGUROS	

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385, defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

- ORIGINAL -

SISE-U-001-7

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE MANEJO No.3001063
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

OBJETO DEL SEGURO: AMPARAR A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA CONTRA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE DINERO, VALORES Y BIENES PÚBLICOS CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN A LA PÉRDIDA SEA DESCUBIERTA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y TENGAN SU CAUSA EN HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

EL AMPARO BÁSICO DE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE DINERO, VALORES Y BIENES PÚBLICOS, CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS, EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN A LA PÉRDIDA SEA DESCUBIERTA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y TENGAN SU CAUSA EN HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA RETROACTIVA EXPRESAMENTE PACTADA EN LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

CLAUSULADOS APLICABLES: CL-MAP-002 V12

BASE DE COBERTURA: DESCUBRIMIENTO (ARTÍCULO 4 DE LA LEY 389 DE 1997)

LÍMITE ASEGURADO: COP\$26.000.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL

PÓLIZA DE MANEJO CONTRALOR DEPARTAMENTAL Y TESORERO GENERAL

AMPAROS VALOR ASEGURADO

EL BUEN CORRECTO MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 20.000.000
OCURRENCIA DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 20.000.000
FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL 20.000.000
GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS 20.000.000
GASTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS 20.000.000

POLEAS DE MANEJO ALMACENISTA Y CAJA MENOR

AMPAROS VALOR ASEGURADO

EL BUEN CORRECTO MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 6.000.000
OCURRENCIA DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 6.000.000
FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL 6.000.000
GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS 6.000.000
GASTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS 6.000.000

DEDUCIBLES VALOR ASEGURADO \$20.000.000: 10% MINIMO 4 SMMLV TODA Y CADA PÉRDIDA.

DEDUCIBLES VALOR ASEGURADO \$6.000.000: 10% MINIMO 2 SMMLV TODA Y CADA PÉRDIDA.

FECHA DE RETROACTIVIDAD: CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PRIMERA PÓLIZA DE MANEJO CONTRATADA POR LA ENTIDAD ESTATAL BAJO ESTA BASE DE COBERTURA (DESCUBRIMIENTO), SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD. EN CASO DE QUE ÉSTA SEA LA PRIMERA PÓLIZA BAJO ESTA BASE DE COBERTURA LA RETROACTIVIDAD SERÁ EL INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

VIGENCIA: UN AÑO Y/O 365 DÍAS

LÍMITE TERRITORIAL: MUNDIAL

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN: COLOMBIA

CONDICIONES GENERALES

LOS AMPAROS CONTRATADOS SON LOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE OFERTA COMERCIAL, LOS MISMOS SE INCLUIRÁN EXPRESAMENTE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA

AMPAROS BÁSICOS

1. DELITOS TIPIFICADOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
2. EXTENSIÓN A RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS
3. EXTENSIÓN A EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS
4. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO

AMPAROS / CLÁUSULAS ADICIONALES: SIEMPRE QUE FIGUREN CONTRATADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3001063
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

1. CAJAS MENORES, SUBLIMITADO A 25% DEL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO Y 50% POR VIGENCIA.
2. AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS, SE AMPARAN AUTOMÁTICAMENTE LOS NUEVOS CARGOS QUE LA ENTIDAD CREE SIN NECESIDAD DE DAR AVISO A LA ASEGURADORA Y SIN COBRO DE PRIMA.
3. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR PREVISORA O POR EL ENTIDAD BENEFICIARIA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA CERTIFICADA ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE (30) DÍAS CALENDARIO.
4. NO RENOVACIÓN NI PRÓRROGA AUTOMÁTICA O TÁCITA: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE ENTENDERÁ PRORROGADA NI RENOVADA DE MANERA AUTOMÁTICA A SU VENCIMIENTO.
5. AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO, MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR AVISO DEL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO HASTA EL MÁXIMO DE 120 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.
6. BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS / BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA: SE EXTIENDE A CUBRIR LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO Y QUE SE PIERDAN POR DESHONESTIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL TOMADOR. ESTA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE SE TENGAN CONTRATADAS PARA CUBRIR LA PERDIDA DE DICHOS BIENES. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA RESPECTO DE TALES PERDIDAS NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO EL MONTO ESTIPULADO EN LA CARATULA Y/O CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.
7. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES, QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTROS AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA QUE REQUIERAN LA ASIGNACIÓN DE UN PERITO AJUSTADOR, PREVISORA EFECTUARÁ SU CONTRATACIÓN PREVIO ACUERDO Y APROBACIÓN DEL ENTIDAD BENEFICIARIA.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO GENERAL SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDE A AMPARAR LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD BENEFICIARIA COMO CONSECUENCIA DE:

- . GASTOS DE DEFENSA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- . RECLAMACIONES PROPIAS DE OTRA CLASE DE SEGUROS (EXCEPTUANDO EL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS)
- . MERMAS, DIFERENCIAS DE INVENTARIOS Y DESAPARICIONES O PÉRDIDAS EN LAS CUALES NO SE PUEDA ESTABLECER CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR INDEPENDIENTEMENTE QUE SE OTORQUE EL AMPARO DE PERSONAL NO IDENTIFICADO.
- . CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUENCIAL QUE SUFRA EL ASEGURADO DERIVADA DE UNA PÉRDIDA AMPARADA POR EL SEGURO DE MANEJO.
- . ACTOS CONOCIDOS POR EL ASEGURADO EJECUTADOS POR SUS EMPLEADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DEL SEGURO O CON POSTERIORIDAD A SU VENCIMIENTO.
- . PÉRDIDAS DERIVADAS DE PAGOS REALIZADOS A TERCEROS EQUIVOCADAMENTE O DE CRÉDITOS CONCEDIDOS A TERCEROS NO PAGADOS POR CUALQUIER CAUSA, SALVO CUANDO QUE LA CONDUCTA SE TIPIFIQUE COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRA EL SERVIDOR PÚBLICO A TÍTULO DE DOLO O DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO
- . PÉRDIDA DE BIENES MIENTRAS SEAN OBJETO DE MOVILIZACIÓN FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, O QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA DE FIRMAS TRANSPORTADORAS. SALVO QUE SE COMPRUEBE LA PARTICIPACIÓN DE UN EMPLEADO.
- . PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACTOS DE EMPLEADOS, QUE PREVIO AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRESENTEN ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS O FISCALES POR CONDUCTAS DE CARÁCTER DOLOSO.

CONDICIONES PARTICULARES

1. LOS SUBLÍMITES Y COBERTURAS OFRECIDOS HACEN PARTE DEL LÍMITE ASEGURADO Y NO EN ADICIÓN A ESTE.
2. ESTA PÓLIZA NO OPERARÁ COMO CAPA PRIMARIA DE OTRA PÓLIZA DE MANEJO CONTRATADA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

RADICADA CON EL NUMERO: 2026-CR-0355775-0000-01./.

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3001063

CERTIFICADO No. 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo

MANEJO

Sucursal

MOCOA

Valor Prima

\$2.080.000,00

Valor IVA

\$395.200,00

Tomador

12199-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUMAYO

F. Pago

16/04/2026

Gastos

\$*****0,00

Valor Prima

\$****2.080.000,00

Valor IVA

\$****395.200,00

F. Pago

Gastos

Valor Prima

Valor IVA

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUMAYO

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$2475200,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	16/04/2026	\$*****0,00	\$****2.080.000,00	\$****395.200,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3001063	MANEJO	0	\$26.000.000,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de MOCOA a los 02 días del mes de marzo de 2026

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PÓLIZA N°

1001221

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2**PREVISORA**
SEGUROS**98 SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS**

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO		CIA. PÓLIZA LÍDER N°		CERTIFICADO LÍDER N°				A.P.				
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICION			0								NO				
TOMADOR		10892-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUMAYO									NIT		800.193.022-1					
DIRECCIÓN		CL 17 7 34 BR CIUDAD JARDIN, MOCOA, PUTUMAYO									TELÉFONO		3107655217					
ASEGURADO		10892-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUMAYO									NIT		800.193.022-1					
DIRECCIÓN		CL 17 7 34 BR CIUDAD JARDIN, MOCOA, PUTUMAYO									TELÉFONO		3107655217					
EMITIDO EN			MOCOA		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA			Pesos				DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES		HASTA AÑO	A LAS
TIPO CAMBIO			1.00		1101	11	2	3	2026	17	3	2026	00:00	17	3	2027	00:00	365
CARGAR A: CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUMAYO									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL						
									4. 30 DÍAS			\$ 304,459,186.00						

Riesgo: 1 -
CL 17 7A 34, MOCOA, PUTUMAYO

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	32,325,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	3,555.75
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	32,325,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV	NINGUNO		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	32,325,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	32,325,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	32,325,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	32,325,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV	NINGUNO		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****1,451,653.78
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****275,814.22

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$***1,727,468.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portalllogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

02/03/2026 18:44:45

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO**EL TOMADOR**

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001221 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

37 COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO SI 21,657.75
LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA 32,325,000.00
LIMITE POR EVENTO O PERSONA 0.00
Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO

Categoria: 17-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	59,492,633.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	6,544.19
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	59,492,633.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV	NINGUNO		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	59,492,633.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION)		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	59,492,633.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	59,492,633.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV	NINGUNO		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	59,492,633.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO		SI	39,860.06
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	59,492,633.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV	NINGUNO		

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	32,325,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	42,022.50
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	32,325,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV	NINGUNO		

Categoria: 18-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	59,492,633.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		NO	77,340.42
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	59,492,633.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV	NINGUNO		

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001221 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	28,122.75
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	32,325,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO			

Categoría: 17-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	51,758.59
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	59,492,633.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoría: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	122,835.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	32,325,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoría: 16-EQUIPOS MOVILES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	3,739.05
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	53,414,948.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO			
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	53,414,948.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	30,446.52
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	53,414,948.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO			
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		NO	157,039.95
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	53,414,948.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO			
31	GASTOS ADICIONALES		SI	192,505.65
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	53,414,948.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO			
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	26,173.32
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	53,414,948.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO			

Categoría: 18-EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	11,145.86
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	159,226,605.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO			

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001221 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	159,226,605.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	90,759.16
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	159,226,605.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO			
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	468,126.22
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	159,226,605.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO			
33	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	78,021.04
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	159,226,605.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUMAYO	NIT 8001930221	100.000 % NO APLICA

INP-006-009 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

TOMADOR/ASEGURADO Y BENEFICIARIO:

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
NIT 800193022-1

VIGENCIA DEL SEGURO
UN AÑO Y/O 365 DÍAS

INTERES ASEGURADO

Toda propiedad real o personal del asegurado o de terceros bajo cuidado, custodia, control o por las cuales sea responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional utilizados en desarrollo del objeto social del asegurado consistentes principalmente pero no limitados a Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Equipo, Mercancías, Equipos Eléctricos y Electrónicos, Dineros, siempre y cuando se encuentren incluidos dentro del valor asegurable total.

TIPO DE COBERTURA

Daños Materiales combinados, por cualquier causa súbita, accidental e imprevista, incluyendo Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil, Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo, Rotura de Maquinaria, Corriente Débil, Sustracción con Violencia.

CLAUSULADO GENERAL APLICABLE

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS 01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006-009

LEY Y JURISDICCION
Colombiana

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO
CONTRALORIA - CONTROL FISCAL

UBICACIÓN
1. Mocoa - Putumayo

BASE DE VALORACION
Edificio: Valor Reconstrucción
Mercancías: Valor costo
Demás Bienes: Valor de reposición

BIENES Y VALORES ASEGURADOS

RIESGO DIRECCIÓN CIUDAD MUEBLES ENSERES CONTENIDOS MAQUINARIA EQUIPO HERRAMIENTAS EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO FIJO EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO MOVIL
Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001221 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

1 CL 17 7A 34 MOCOA \$	59,492,633 \$	32,325,000 \$
159,226,605 \$	53,414,948	
VALOR TOTAL ASEGURADO \$	304.459.186	

AMPAROS

- Incendio y/o impacto directo de rayo hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia.
- Explosión ocurrida dentro o fuera del predio asegurado hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia.
- Daños por agua proveniente del interior de cualquier edificio que forme parte del riesgo asegurado hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia.
- Anegación, inundación y avalancha que afecten los bienes asegurados como consecuencia accidental del desbordamiento o crecida de ríos, quebradas, lagos, aguas lluvias, insuficiencia o rotura de alcantarillas o por rotura de tanques o tuberías y cualquier tipo de conducción de aguas análogas a las anteriores siempre que sean exteriores al inmueble asegurado hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia.
- Extended Coverage (Tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, tormenta, tempestad, granizo, impacto de aeronaves y de vehículos) hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia.
- Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje y Terrorismo hasta el 100% Evento / Vigencia
- Rotura de Maquinaria al 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia
- Equipo Eléctrico y Electrónico (Daño interno) Hasta el 100% del Valor Asegurado por Evento / Vigencia
- Sustracción con Violencia: Bajo este amparo opcional se otorga extensión de cobertura para Contenidos susceptibles de Sustracción, Equipo Eléctrico y Electrónico, y Maquinaria siempre y cuando los respectivos artículos se hayan declarado dentro de la suma asegurada, hasta \$20.000.000 Evento / Vigencia.
- Sustracción sin Violencia (Hurto Simple) únicamente para Equipo Eléctrico y Electrónico fijo de oficina hasta \$5.000.000 Evento / Vigencia, siempre y cuando éstos equipos se hayan declarado dentro de la suma asegurada.

SUBLIMITES

Las siguientes coberturas constituyen sublímites máximos de indemnización, y por lo tanto, no incrementan la suma asegurada:

- Gastos para la preservación de bienes que razonablemente incurra el asegurado con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados hasta el 20% de la suma asegurada, máximo hasta \$ 60.891.837 evento / vigencia
- Gastos para la extinción y/o evitar la propagación del siniestro hasta 20% de la suma asegurada, máximo hasta \$60.891.837 evento / vigencia
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, de común acuerdo con la aseguradora hasta 10% de la suma asegurada, máximo hasta \$ 30.445.918 evento / vigencia
- Gastos por concepto de remoción de escombros de la parte o partes de los bienes amparados por la presente póliza que hayan sido dañados o destruidos, como consecuencia de la ocurrencia súbita, accidental e imprevista de alguno de los riesgos contra los cuales se amparan los bienes asegurados hasta el 20% de la suma asegurada, máximo hasta \$ 60.891.837 evento / vigencia que necesaria y razonablemente incurra.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001221 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

- Honorarios profesionales que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos propios de la actividad del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por LA PREVISORA al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro hasta el 15% de la suma asegurada, máximo hasta \$ 45.668.978 evento / vigencia
- Reposición, remplazo y/o reconstrucción de archivos y/o documentos que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza hasta el 5% de la suma asegurada, máximo hasta \$ 15.222.959 evento / vigencia
- Propiedad personal de empleados dentro de los predios del asegurado, hasta el 10% de la suma asegurada, máximo hasta \$20.000.000 persona, \$50.000.000 evento / \$100.000.000 vigencia (Excluye vehículos, joyas y dinero, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro).
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de predios hasta \$8.000.000. Excluye hurto simple. Se debe relacionar el valor asegurado de Eq Móviles.
- Gastos por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso y flete aéreo siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier daño o pérdida material de los bienes asegurados que sea indemnizable bajo la póliza, hasta 15% de la suma asegurada, máximo hasta \$ 45.668.978 evento / vigencia
- Pérdidas materiales que sufran los portadores externos y los gastos en que se incurra para la reposición de la información contenida en ellos, siempre y cuando el asegurado disponga de una copia de respaldo de dicha información hasta el 10% de la suma asegurada, máximo hasta \$20.000.000 evento/vigencia (Solo aplica si en la póliza se incluye cobertura para Equipo Electrónico bajo las condiciones de dicho ramo)
- Incremento en los costos de operación únicamente por Equipo Electrónico \$20.000.000 evento/vigencia.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Reposición o reemplazo (Excepto para Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de Maquinaria).
 - Traslado temporal de bienes, hasta \$ 50.000.00 evento por 30 días. Únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. Bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte.
 - Amparo automático para nuevos bienes y/o propiedades hasta el 10% de la suma asegurada, máximo \$ 30.445.918, con aviso dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la adquisición de los nuevos bienes cobro de prima (Excluye Mercancías y Dineros)
 - Revocación y/o No Renovación de la póliza hasta 30 días, excepto para Huelga, Motín, Asonada, Comoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje y Terrorismo que será máximo de 10 días.
 - Designación y nombramiento de ajustadores de común acuerdo con el asegurado según listado Previsora.
 - Designación de bienes (Según clausulado general).
 - Definición de bienes asegurados (edificio, maquinaria, mercancía, equipo de oficina, muebles y enseres)
 - Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro adicional de prima, excepto por HMACC AMIT Terrorismo para los cuales no se otorga restablecimiento.
 - Conocimiento del riesgo únicamente para los riesgos inspeccionados por Previsora.
 - Actos de autoridad competente (La destrucción ordenada por actos de autoridad competente con el fin de prevenir la extensión y aminorar las consecuencias provenientes de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. Excluye confiscación, apropiación, o requisición entre otros)
 - Ampliación del plazo para aviso de siniestro hasta 30 días, excepto para HMACC AMIT Terrorismo, cuyo máximo plazo es 10 días.
- Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001221 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

- Anticipo de indemnización 50% del valor de la pérdida una vez demostrada la ocurrencia y cuantía.
- Derechos sobre el salvamento (según clausulado general)
- Labores y Materiales con aviso por escrito dentro de los 60 días contados a partir de la iniciación de las mismas
- Primera opción de compra del salvamento para el asegurado, siempre y cuando iguale la mejor oferta.
- No aplicación de infraseguro, cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supera el 10%.
- Clausula 72 horas para eventos de la naturaleza. Se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdida y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.
- Demerito por uso para Rotura de Maquinaria y Corriente Débil, aplicará la siguiente tabla:

Ecuación Cuadrática:

DEDUCIBLES

- Incendio, explosión, anegación, daños por agua, extended coverage y demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica: 3% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
- HMAAC AMIT Terrorismo: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
- Rotura de Maquinaria: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV
- Sustracción con Violencia (Hurto Calificado): 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
- Corriente Débil:

- o Daño interno: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
- o Hurto Simple y Calificado 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
- o Equipos Móviles y Portátiles: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
- o Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
- o Incremento en costos de operación: 3 días

GARANTIAS PARTICULARES

Esta póliza se expide bajo la garantía de que el tomador y/o asegurado cumplirá estrictamente con las siguientes conductas durante la vigencia de la póliza:

1. Mantener los equipos e instalaciones, asegurados en buen estado físico, con excelentes condiciones de limpieza interna y externa, a operarlos dentro de los parámetros normales de funcionamiento y con sus apropiadas condiciones ambientales.
 2. No mantener en existencia materiales peligrosos (inflamables, combustibles, explosivos, corrosivos), aparte de los que sean absolutamente necesarios para el desarrollo de sus operaciones de acuerdo a la naturaleza y condición de está.
 3. Todos los equipos y/o maquinaria se les debe realizar mantenimiento preventivo y correctivo con firmas idóneas, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y periódicamente; el mismo debe quedar registrado en las respectivas bitácoras.
 4. Todos los equipos eléctricos y electrónicos y maquinas, deben contar con reguladores de voltaje, supresores de picos con su adecuada polaridad y/o conexión polo a tierra.
 5. Realizar mantenimiento mínimo una vez cada año a techos, ruanas, bajantes y canoas, el cual incluya su limpieza y la revisión de la fijación de las tejas a la estructura que lo soporta, para impedir el ingreso de aguas lluvias al interior y daños por vientos fuertes. Dichos mantenimientos deben quedar documentados en las respectivas bitácoras.
- Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 7 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001221 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

6. Mantener en los predios asegurados vigilancia permanente (24 horas al día los 7 días de la semana) de Firma especializada y/o vigilancia propia con personal de nómina dotado con su respectivo sistema de comunicación con presencia las 24 horas y/o alarma monitoreada conectada a central de alarmas con sensores de movimiento.

7. Cumplir con los respectivos reglamentos legales y administrativos, así como con las instrucciones de los fabricantes sobre la instalación, mantenimiento y funcionamiento de la maquinaria y equipos.

8. Realizar la inspección de turbinas, turbogeneradores, turbocompresores y calderas:

El asegurado revisará y reacondicionará completamente tanto las partes mecánicas como las eléctricas de dichas instalaciones y equipos asegurados. Esta revisión se llevará a cabo en estado totalmente descubierto de la máquina y tendrá lugar, por lo menos una vez cada dos (2) años independientemente de la vigencia del seguro. Solamente en caso de turbogeneradores de vapor que excedan de 30.000 KW, esta revisión se llevará a cabo cada veinte mil (20.000) horas de servicio o, por lo menos cada tres (3) años. Las calderas y/o recipientes a presión habrán de ser revisados anualmente interna y externamente por un ingeniero calificado.

Cada año las calderas, los recipientes y tanques a presión deberán someterse a una prueba hidrostática realizada a una y media (1 y 1/2) veces la presión de trabajo y una revisión del espesor de la pared. Sin embargo, la primera revisión ha de llevarse a cabo antes de transcurrir el período de garantía otorgado por el fabricante.

Si en casos muy especiales se hace necesaria una extensión de los períodos antes indicados, el Asegurado debe solicitarlo por escrito a PREVISORA la cual dará su consentimiento escrito solamente si en su opinión no pueden surgir peligros adicionales para los equipos.

El asegurado informará a PREVISORA con siete (7) días de anticipación la fecha en que inicie la revisión para que ésta pueda enviar a un experto.

Los gastos ocasionados por el experto de PREVISORA serán a cargo de la misma.

CLÁUSULA ACLARATORIA PARA LAS GARANTÍAS: Queda expresamente declarado y convenido que para efecto de las garantías, estas sólo serán aplicables a la causa fehaciente del hecho y específicamente para el predio afectado por el siniestro. Las consecuencias de las sanciones establecidas en el artículo 1061 del Código de Comercio, por incumplimiento de garantías, sólo se aplicarán a dicho predio afectado por el siniestro.

SUBJETIVIDAD

Según el análisis de las subjetividades una vez entregadas por parte del asegurado, PREVISORA podrá modificar y/o retirar los presentes términos de cotización / cobertura:

- Confirmación escrita por parte del asegurado de la siniestralidad reportada que sirvió de base para el análisis de los términos, a ser entregada con la orden en firme.

PRINCIPALES EXCLUSIONES

- Se excluye Lucro Cesante por cualquier causa
- Se excluye cualquier tipo de Responsabilidad Civil
- Se excluye cualquier tipo de vehículo y/o embarcación.
- Se excluye Software, programas de cómputo y/o similares
- Daños materiales y/o lucro cesante derivados de ataques cibernéticos.
- Se excluye hurto simple y/o sustracción sin violencia para bienes diferentes a equipos eléctricos y electrónicos fijos de oficina
- Se excluye desaparición misteriosa
- Se excluyen Torres, postes, Líneas de transmisión, Líneas de comunicación.
- Se excluye cualquier pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química.
- Todas las demás indicadas contenidas en el Clausulado general aplicable

RESPALDO

PREVISORA SEGUROS 100%

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1001221

CERTIFICADO No. 0



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo

DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Sucursal

MOCOA

Valor Prima

\$1,451,653.78

Valor IVA

\$275,814.22

Tomador

10892 - CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUMAYO

F. Pago

01/04/2026

Gastos

\$*****0.00

Valor Prima

\$***1,451,653.78

Valor IVA

\$****275,814.22

F. Pago

Gastos

Valor Prima

Valor IVA

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUMAYO

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 1,727,468.00, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	01/04/2026	\$*****0.00	\$***1,451,653.78	\$****275,814.22					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1001221	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	0	\$*304,459,186.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de MOCOA a los 2 días del mes de MARZO de 2026

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

PÓLIZA N°

3002692

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA INDIVIDUAL

SOLICITUD	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
DÍA 2	MES 3	AÑO 2026	EXPEDICIÓN	0	NO
TOMADOR 10892-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUMAYO				NIT 800.193.022-1	
DIRECCIÓN CL 17 7 34 BR CIUDAD JARDIN, MOCOA, PUTUMAYO				TELÉFONO 3107655217	
ASEGURADO 10892-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUMAYO				NIT 800.193.022-1	
DIRECCIÓN CL 17 7 34 BR CIUDAD JARDIN, MOCOA, PUTUMAYO				TELÉFONO 3107655217	
EMITIDO EN	MOCOA	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN	VIGENCIA
MONEDA	Pesos			DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO A LAS
TIPO CAMBIO	1,00	1101	11	2 3 2026	26 5 2026 00:00
CARGAR A: CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUMAYO				FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
				4. 30 DIAS	\$606.300.000,00

BENEFICIARIOS:
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUM

NIT: 800.193.022-1

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 1:

Codigo Fasecolda: 09817179

Marca:YAMAHA Modelo: 2016 Color: NEGRO

Estilo:BWS X MOTARD [YW 125X] AT 125CC

Tipo: MOTOCICLETA Servicio: OFICIAL

Placas: TAE29D Motor No.: E3M2E108432

Chasis No.: 9FKKE2018G2108432

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado

Deducible

1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

200,000,000.00

0.00 % Min. 0.00 SMMLV

DAÑOS A BIENES DE TERCEROS

200,000,000.00

MUERTE O LESION A UNA PERSONA

400,000,000.00

MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS

2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL

SI AMPARA

3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS

6,300,000.00

20.00 % Min 1.00 SMMLV

4 PERDIDA SEVERA POR HURTO

6,300,000.00

20.00 % Min 0.00 SMMLV

5 PERDIDA MENOR POR HURTO

6,300,000.00

20.00 % Min 1.00 SMMLV

6 PROTECCION PATRIMONIAL

SI AMPARA

7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS

6,300,000.00

20.00 % Min 0.00 SMMLV

8 TERREMOTO

6,300,000.00

20.00 % Min 1.00 SMMLV

9 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL

SI AMPARA

10 ASISTENCIA EN VIAJE - PREFERENTE

AUP001 POLIZA DE AUTOMOVILES LIVIANOS

TEXTO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****1.260.000,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****239.400,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****1.499.400,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.

Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

02/03/2026 18:35:44

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPañÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				1	1	COMPAÑÍA DE SEGUROS	

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385, defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

- ORIGINAL -

SISE-U-001-7

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3002692
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

TEXTO MODIFICADO

LOS CLAUSULADOS GENERALES, LOS ANEXOS DE ASISTENCIA Y LOS SERVICIOS ADICIONALES DE ESTE SEGURO, LOS ENCUENTRAN INGRESANDO A LA PÁGINA WEB EN LA SIGUIENTE RUTA:
[HTTPS://WWW.PREVISORA.GOV.CO/WEB/GUEST/SEGURO-DE-AUTOMOVILES](https://www.previsora.gov.co/web/guest/seguro-de-automoviles)

LOS CLAUSULADOS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES SON:

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 016
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS AUP -002 - VERSIÓN 015
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS MÁS DE 25 AÑOS AUP-058 - VERSIÓN 004
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS DE USO PARTICULAR MAYORES DE 10 AÑOS AUP-059 - VERSIÓN 004

LIVIANOS

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 016

--

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3002692

CERTIFICADO No. 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo

AUTOMOVILES

Sucursal

MOCOA

Valor Prima

\$1.260.000,00

Valor IVA

\$239.400,00

Tomador

12199-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUMAYO

F. Pago

25/06/2026

Gastos

\$*****0,00

Valor Prima

\$****1.260.000,00

Valor IVA

\$****239.400,00

F. Pago

Gastos

Valor Prima

Valor IVA

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUMAYO

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$1499400,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	25/06/2026	\$*****0,00	\$****1.260.000,00	\$****239.400,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3002692	AUTOMOVILES	0	\$606.300.000,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de MOCOA a los 02 días del mes de marzo de 2026

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PÓLIZA N°

3002689

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA INDIVIDUAL

SOLICITUD			CERTIFICADO DE				N° CERTIFICADO		CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.					
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN				0								NO					
TOMADOR		10892-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPRTAMENTO DEL PUTUMAYO											NIT		800.193.022-1					
DIRECCIÓN		CL 17 7 34 BR CIUDAD JARDIN, MOCOA, PUTUMAYO											TELÉFONO		3107655217					
ASEGURADO		10892-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPRTAMENTO DEL PUTUMAYO											NIT		800.193.022-1					
DIRECCIÓN		CL 17 7 34 BR CIUDAD JARDIN, MOCOA, PUTUMAYO											TELÉFONO		3107655217					
EMITIDO EN			MOCOA		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA			Pesos				DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS		DÍA	MES	HASTA AÑO		A LAS	
TIPO CAMBIO			1,00		1101	11	2	3	2026	17	3	2026	00:00		17	3	2027	00:00		365
CARGAR A: CONTRALORIA GENERAL DEL DEPRTAMENTO DEL PUTUMAYO									FORMA DE PAGO 4. 30 DÍAS				VALOR ASEGURADO TOTAL \$739.300.000,00							

BENEFICIARIOS:

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUM

NIT:

800.193.022-1

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 1:

Codigo Fasecolda: 01608060

Marca:CHEVROLET Modelo: 2020 Color: PLATA

Estilo:EQUINOX [3] LTZ TP 3600CC 4X4 Tipo: CAMPERO Servicio: OFICIAL

Placas: 0ET376 Motor No.: LFX192260100 Chasis No.: 9BG156YB0LC431839

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Valor Asegurado

Deducible

0.00 % Min. 0.00 SMMLV

DAÑOS A BIENES DE TERCEROS

200,000,000.00

MUERTE O LESION A UNA PERSONA

200,000,000.00

MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS

400,000,000.00

2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL

SI AMPARA

3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS

139,300,000.00

10.00 % Min 2.00 SMMLV

4 PERDIDA SEVERA POR HURTO

139,300,000.00

10.00 % Min. 0.00 SMMLV

5 PERDIDA MENOR POR HURTO

139,300,000.00

10.00 % Min 2.00 SMMLV

6 PROTECCION PATRIMONIAL

SI AMPARA

7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS

139,300,000.00

10.00 % Min. 0.00 SMMLV

8 TERREMOTO

139,300,000.00

10.00 % Min 2.00 SMMLV

9 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL

SI AMPARA

10 ASISTENCIA EN VIAJE - PREFERENTE

AUP001 POLIZA DE AUTOMOVILES LIVIANOS

TEXTO

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****8.204.769,98

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$****1.558.906,30

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****9.763.676,28

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

02/03/2026 18:38:13

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPañÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				1	1	COMPAÑÍA DE SEGUROS		

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385, defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

- ORIGINAL -

SISE-U-001-7

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3002689
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

TEXTO MODIFICADO

LOS CLAUSULADOS GENERALES, LOS ANEXOS DE ASISTENCIA Y LOS SERVICIOS ADICIONALES DE ESTE SEGURO, LOS ENCUENTRAN INGRESANDO A LA PÁGINA WEB EN LA SIGUIENTE RUTA:
[HTTPS://WWW.PREVISORA.GOV.CO/WEB/GUEST/SEGURO-DE-AUTOMOVILES](https://www.previsora.gov.co/web/guest/seguro-de-automoviles)

LOS CLAUSULADOS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES SON:

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 016
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS AUP -002 - VERSIÓN 015
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS MÁS DE 25 AÑOS AUP-058 - VERSIÓN 004
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS DE USO PARTICULAR MAYORES DE 10 AÑOS AUP-059 - VERSIÓN 004

PESADOS

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS AUP-002-V015

RADICADA CON EL NUMERO: 2026-CR-0355775-0000-01

--

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3002689

CERTIFICADO No. 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo

AUTOMOVILES

Sucursal

MOCOA

Valor Prima

\$8.204.769,98

Valor IVA

\$1.558.906,30

Tomador

12199-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUMAYO

F. Pago

16/04/2026

Gastos

\$*****0,00

Valor Prima

****\$8.204.769,98

Valor IVA

****\$1.558.906,30

F. Pago

Gastos

Valor Prima

Valor IVA

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONTRALORIA GENERAL DEL DEPTAMENTO DEL PUTUMAYO

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$9763676,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	16/04/2026	\$*****0,00	****\$8.204.769,98	****\$1.558.906,30					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3002689	AUTOMOVILES	0	\$739.300.000,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de MOCOA a los 02 días del mes de marzo de 2026

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2